

Viernes 20 de noviembre de 1556 años.

Cabildo. En este dia estando juntos en cabildo los señores alonso de contreras y don diego de guebara alcaldes hordinarios y el contador hurtuño de ybarra y bernardino bazquez de tapia y don luys de castilla y rruy gonzalez y antonio de carbajal e bernardino de albornoz y alonso de merida y el fator juan velazquez de salazar rregidores por presencia de mi miguel lopez de legaspi escribano mayor del dicho cabildo.

(Una rúbrica del escribano).

No hubo cabildo.

Lunes 23 de noviembre de 1556 años.

Cabildo. En este dia estando juntos en cabildo los señores alonso de contreras alcalde hordinario e bernardino bazquez de tapia e gonzalo rruyz e rruy gonzalez e bernardino de albornoz e el fator juan velazquez de salazar e alonso de merida rregidores por presencia de mi miguel lopez de legaspi escribano mayor del dicho cabildo.

Huerta a contreras. Bino el contador hurtuño de ybarra. En este dia de pedimiento e suplicacion de alonso de contreras bezino desta ciudad le hizieron merced de una suerte de tierra para huerta a las espaldas de la huerta de juan franco con que sea sin perjuzio de terceso e de las calles reales y del agua e con que no este dado a otro e con las demas condiciones con que se suelen dar huertas a los demas bezinos e mandaronle dar titulo del en forma.

Sobre las tenerias que se hacen de nuevo. En este dia dixeron que porque a noticia de esta ciudad es benido que hacen dos sitios de tenerias la una detras de sant ypolito y la otra en el cercado que fue del dotor quesada questa en la calzada de tacuba estando proyvido e mandado que en aquella parte no se hagan tenerias por el perjuzio que dello viene a la ciudad mandaron se notefique a los que hazen las dichas tenerias que parezcan ante la justicia diputados desta ciudad a dar rrazon por donde y con que facultad las hazen y que entre tanto no las labren ni edifiquen so pena que a su costa se derribaran y de cinquenta pesos de oro para las obras publicas desta ciudad.

Son pero nieto carretero e moreno curtidor quien se a de noteficar este abto.

Bino antonio de carbajal rregidor.

Alonso de Contreras.—Hortuño de Ybarra.—Bernardino Bazquez.—Gonzalo Ruyz.—Antonio de Carbajal.—Bernardino de Albornoz.—Ruy Gonzalez.—Alonso de Merida.—Juan Velazquez de Salazar.—Miguel Lopez.

Martes 24 de noviembre de 1556 años.

Cabildo. En este dia estando juntos en cabildo e ayuntamiento los señores alonso contreras alcaldes ordinarios y el contador hurtuño de ybarra e don luys de castilla e antonio de carbajal y bernardino de albornoz y alonso de merida y el fator juan belazquez de salazar rregidores por presencia de mi miguel lopez de legaspi escribano mayor del dicho cabildo.

Bino el alcalde don diego de guevara y bernardino bazquez de tapia rregidor.

Sobre el escribir a su magestad. En este dia dixeron los señores justicia rregidores que por quanto ayer lunes estando en cabildo se acordo que oy dicho dia a las tres despues de medio dia se hiziese cabildo y se juntasen a ver y despachar las cartas que se an de escribir a españa que se cometieron al alcaide bernardino de albornoz y por que ya son las quatro dadas y algunos de los regidores no an benido y atento que ayer quando se acordo lo suso dicho estubieron en este ayuntamiento y fueron en ello acordaron de ver lo quel dicho bernardino de albornoz tiene escrito e luego se leyo la minuta de la carta de su magestad e leyda el contador hurtuño de ybarra dixo que en el cabildo que se hizo en nuebe deste mes de noviembre deste año por la justicia e rregimiento desta ciudad para que se escribiese a su magestad lo que conbiene a su rreal servicio e bien desta tierra se platico e acordo que para acertar mejor en lo que convenia que se escribiese se trajiesen a este cabildo la copia y traslado que quedo de las cartas que a su magestad se escribieron por esta ciudad ultimamente en la flota que fue por general pero melendez de baldez que se partio por mayo a junio deste año para que visto lo que en ellas se escribio a su magestad se entienda y sea lo questa escrito e lo que mas conbiene que se escriba para acertar en lo que conbiene al bien desta tierra e que alonso de merida rregidor desta ciudad dixo en este cabildo que se entregaria la dicha co-

pia al alcaide bernardino de albornoz a quien se cometio escribir las cartas que agora se an de ynbiar y el dicho alcaide dixo en el cabildo de ayer que las abia visto pero que no estaban en su poder y se platico e acordo abnque no se escribio que se truxiesen y viesen en el dicho cabildo y se pusiesen en el arca del cabildo donde estan las demas escrituras e libros del por tanto que para que en lo suso dicho se tenga la orden que conviene pedia e suplicaba a los dichos señores justicia e rregidores manden se traygan al dicho cabildo la copia de las dichas para que visto lo que por ellas se escribio a su magestad se vea y examine lo quel dicho alcaide a presentado oy en este cabildo en minuta y se rresuma esta ciudad en lo que debe escribir y que asy mismo se vean las cartas que su magestad a escrito a esta ciudad para que se vea si ay que rresponder.

Ya. Bernardino bazques de tapia dixo que como lo pide el dicho contador hurtuño de ybarra se sepa quien tiene la copia de las cartas y se traygan y pongan en el arca del cabildo pero pues que por acuerdo desta ciudad de la justicia e rregidores que se han hallado en este cabildo se a acordado que se escriba a su magestad y se cometio al alcaide bernardino de albornoz rregidor y se a visto lo que tiene escrito en el cabildo de ayer y en este y a parecido a los mas de la justicia e rregidores que an estado a ello questa muy bien escrito y lo que conbiene al servicio de dios nuestro señor y al de su magestad y al bien desta rrepublica e por ques notorio que los nabios se parten y la brevedad del tiempo no sufre dilacion para que se dexen despachar y enbiar con toda diligencia lo que esta escrito que su parecer es que se firme y despache luego y asy lo pide y rrequiere a todos los dichos señores justicia e rregidores que se haga por que de no hazerse viene gran daño a toda esta rrepublica.

Don luys de castilla dixo que bisto lo quel contador hurtuño de ybarra a propuesto quel a rresidido en esta ciudad los meses de mayo e junio pasados y asistio en este cabildo todos los mas dias de cabildo hordinario y que no vio ni supo que se escribiese a su magestad y que si se escribio por ciudad que en el libro del cabildo estara asentado o el rregistro estara en poder del escribano del cabildo que pide se vea lo que esta escrito e no contradiciendo lo que agora se escribe y lo que esta escrito e lo primero a esto quel firmara la carta que por esta ciudad se dice aber mandado

y cometio al alcaide bernardino de albornoz escribiese por quel a visto la minuta que della trae y se a leydo oy en este cabildo y le parece que esta muy buena debajo de lo que tiene dicho.

Antonio de carbajal dixo que se arriba al boto y parecer de bernardino bazquez de tapia.

Ya. El alcaide bernardino de albornoz dixo ques justo se traigan las cartas que se escribieron a su magestad y se pongan en el arca de las tres llaves desta ciudad y que la carta que para su magestad se a leydo en este ayuntamiento se firme y despache luego para que alcanze los nabios pues lo en ella contenido es conforme al servicio de dios nuestro señor y de su magestad y bien deste rreyno y lo en ella escrito se le dio por esta ciudad los puntos dello y que las cartas que se escribieron a su magestad en los nabios pasados parecera en los libros deste ayuntamiento la comision que se dio para escribirlas a que se remite y por el parecera que se hizo con toda legalidad y en dia de cabildo ordinario y hecho abto para que todos fuesen llamados a lo que le parece.

Alonso de merida dixo quanto a las cartas qual las dio conforme al abto para que se viesen e ques justo que las cartas que estan libradas y escritas se pongan en el archivo desta ciudad e que por la brevedad de la partida de los nabios se firmen y despachen luego las cartas y despachos que agora se an de ynbiar pues se han visto y estan como conbiene al servicio de dios nuestro señor y de su magestad y al bien desta rrepublica e questo es su boto e parecer.

Ya. El fator juan belazquez de salazar dixo que la brevedad de la partida destas naos no sufre dilacion en el ynbiar los despachos desta ciudad al puerto por el notable daño que a esta tierra podria venir de que llegasen tarde de cuya cabsa es su boto e parecer que lo que esta escrito en minuta por el alcaide bernardino de albornoz se firme y despache luego por ser tan conbiniente al servicio de dios y de su magestad y al bien desta rrepublica e que las minutas de las cartas desta ciudad se metan en la caja de las tres llaves della.

E luego los dichos señores justicia e rregidores dixeron que atento que la mayor parte es de parecer que se firme y despache la carta de su magestad quel dicho bernardino de albornoz truxo en minuta y se a leydo oy en este cabildo y que conforme a la dicha carta y capitulos della se haga la yustrucion para francisco de merida e molina que

rrecide en corte y tiene poder desta ciudad y que la dicha minuta quede firmada de la justicia e rregidores y del escribano de cabildo.

ya. E luego el dicho contador hurtuño de ybarra dixo que pedia e pidio a los dichos señores justicia e rregidores lo que tiene pedido y que se guarde e cunpla el abto e mando hecho por esta ciudad en nueve deste mes de noviembre y conforme a el se trayga la copia que tiene pedida de las dichas cartas que por esta ciudad se escribieron a su magestad para que aquello y lo quel dicho alcaide bernardino de albornoz trae agora escrito en minuta se vea ahora todo lo uno e lo otro para que no se contradiga la una e la otra en lo que esta escrito y se examine lo que se debe escribir para que no se yerre pues se puede ver tan breue la una copia como la otra y que para lo suso dicho pide se mande al escribano mayor del cabildo desta ciudad declare en cuyo poder esta la dicha copia primera con juramento y lo mismo al dicho alonso de merida rregidor desta ciudad conforme a la aclaracion que ha hecho de suso en su parecer y que en el entre tanto que se cunpla lo suso dicho no se escriba ni firme la carta traida por el dicho alcalde pues estan absentes el thesorero don hernando de portugal y gonzalo rruyz e rruyz gonzalez rregidores y que si asy lo hizieren haran justicia donde no lo contrario haziendo apela por lo que conbiene al bien desta rrepublica y a esta ciudad y al buen estilo que se debe tener en este ayuntamiento apela de lo mandado e probeydo por los dichos señores justicia e rregidores para los señores presidente e oydores del abdiencia rreal de esta nueva españa e pidolo por testimonio.

E luego los dichos señores justicia e rregidores dixeron que mandaban lo mandado y en lo demas que se vera e probeera lo que sea justicia y en quanto a la apelacion que se oye y que las cartas se despachen y firmen y se ynbien y que por ser las ocho de la noche y que ha mas de una hora que estan con candelas en el cabildo mandaron cesar por esta noche el cabildo.

E luego el dicho don luys de castilla dixo que tiene protestado que firmara la carta hultima que oy se a leydo en este cabildo quel alcaide bernardino de albornoz truxo mostrandole la que dizen que escribieron en la flota pasada por el mes de mayo e junio pasados y no de otra manera por que como tiene dicho el residio en los dichos meses de mayo e junio pasado y asistio a todos los ca-

bildos y no vio que se escribiese ni fue llamado para ello conforme a la ordenanza y costunbre deste cabildo ques llamar a todos los rregidores questan en la ciudad o una jornada de della para escribir a su magestad o rrecibir carta suya e que si no le muestran la otra carta que no firmara esta.

E luego los dichos señores justicia e rregidores dixieron que si el dicho don luys no quisiere firmar que la firmaran los que son de parecer e han botado que se firme abnque el dicho don luys segun el estilo de la abdiencia y derecho hera obligado a firmar lo que la mayor parte vota pues tiene asentado su boto e parecer en este libro para su descargo y quanto al estar absentes gonzalo rruyz e rruyz gonzalez rregidores por el primer abto del cabildo de oy consta que estuvieron presentes al cabildo de ayer y supieron y fueron en acordar que se hiziese oy cabildo y la ausencia de don hernando de portugal es por enfermedad larga que ha tenido e tiene mas de tres meses a esta parte e que si el dicho contador quisiere testimonio sele de con todo lo abtuado en el cabildo de oy debaxo de un sino e no de otra manera y el dicho contador dixo que apela de lo uno y de lo otro e pidelo por testimonio.

Alonso de Contreras.—Don Diego de Guebara.—Hurtuño de Ybarra.—Bernardino Bazquez.—Don Luys de Castilla.—Bernardino de Albornoz.—Alonso de merida.—Juan Velazquez de Salazar.—Miguel Lopez.

Jueves 26 de noviembre de 1556 años.

En este dia estando juntos en cabildo e ayuntamiento los señores don diego de guebara e alonso de contreras alcaldes hordinarios y el thesorero don hernando de portugal y el contador hurtuño de ybarra e bernardino bazquez de tapia e rruyz gonzalez e don luys de castilla e antonio de carbajal y el alcaide bernardino de albornoz e antonio de merida y el fator juan belazquez de salazar rregidores por presencia de mi miguel lopez de legazpi escribano mayor de dicho cabildo.

En este dia los dichos señores justicia e rregidores dixieron que por quanto por mi el dicho miguel lopez de legazpi les fue notificado un abto de los señores presidente e oydores del abdiencia rreal para que se juntasen oy a cabildo sobre lo que paso en el cabildo pasado sobre

Sobre escribir a su magestad.

escribir a su magestad y en cumplimiento dello se an juntado mandaron a mi el dicho escribano se asiente en este libro el abto de la abdiencia rreal a la letra para que visto se trate lo que mas conbenga e se debe hazer su tenor del qual dicho abto es este que se sigue.

ya. En la ciudad de mexico beynte e seys dias del mes noviembre de mill e quinientos e cinquenta e seys años visto por los señores presidente e oydores del abdiencia rreal de la nueba españa los abtos que pasaron en el cabildo desta ciudad sobre lo que se abia de escribir a su magestad de que a pedimento del contador hurtuño de ybarra rregidor se mando venir a hazer rrelacion dixieron que mandaban e mandaron a mi miguel lopez de legazpi escribano del dicho cabildo oy dicho dia notefique a los alcaldes y rregidores y oficiales de la rreal hacienda que para mañana viernes a las ocho de la mañana se junten en cabildo segun que lo an de huso y costunbre y vean lo que esta hecho e probeydo acerca del escribir a su magestad y rrebean la minuta de la carta que an de escribir y aquella que a la mayor parte pareciere se despache con toda brevedad por manera que pueda yr en las primeras naos que del puerto salieren para los rreynos de castilla y en quanto a lo demas que pide el contador mandaban e mandaron que alonso de merida rregidor con juramento declare ante el dicho miguel lopez lo que pide y el dicho miguel declare lo suso dicho ante diego tristan escribano para que hechas las declaraciones quel dicho contador plda lo que conbenga y asi lo pronunciaron e mandaron. Paso ante mi antonio de turcios.

ya. E luego en cumplimiento del abto de suso contenido se mando leer la minuta de la carta de su magestad y se leyo y despues de leyda la dicha minuta lle-go don hernando de portugal y el contador hurtuño de ybarra dixieron que la dicha carta esta muy bien escrita y las cosas en ella contenidas son cumplideras al servicio de dios nuestro señor y de su magestad y bien desta tierra y que les parece que se firme y enbie a su magestad y a su rreal consejo ezepto en lo que toca al capitulo hultimo della en que se pide que no entren los oficiales de la rreal hacienda en este (capitulo) cabildo por que tienen entendido la rreal yntencion de su magestad es que entren e asy conbiene a su rreal servicio y lo tienen pedido en esta rreal abdiencia y esta determinado e sobre ello an de ocurrir a su magestad y por esta cab-

sa y por que al principio de la dicha carta se refiere esta ciudad a otras que dizen aber escrito a su magestad las quales ellos no las an visto ni se las han querido mostrar abnque se a pedido por el contador hurtuño de ybarra no quieren firmar la dicha carta por que no parezca que firmado en ella y lo que escriben por oficiales sobre entrar en el dicho cabildo se contradizen y tambien por no aprobar en lo que no an visto lo questa escrito e que con esto les parece que se debe despachar la dicha carta que por este cabildo esta mandado que se trayga bista aquella e no contradiciendose aquella y esta que tambien la firmaran salvo en el capitulo que habla y trata sobre el entrar los oficiales en este cabildo.

ya. Bernardino bazquez de tapia dixo que la carta questa escrita para su magestad esta muy bien escrita y muy buena por que lo contenido en ella viene mucho al servicio de dios nuestro señor y de su magestad y bien deste rreyno e rrepublica e como ya tiene dicho e botado dize que es conbiniente que luego se firme y con brevedad se despache por que alcance los nabios antes que se partan y que allende de lo que se suplica a su magestad en la dicha carta se añada y acreciente otro capitulo en que se suplique a su magestad que lo que se ha escrito por esta ciudad antes de agora en especial en el mes de mayo en el armada de pero melendez su magestad lo mande veer e prober sobre ello por que conbiene mucho a su rreal servicio y al bien desta rrepublica y questo es su parecer y boto.

ya. Ruy gonzalez rregidor dixo que tiene contradicho algunas cosas de las que se pidieron por esta ciudad en el abdiencia rreal sobre el desaguar del alaguna e sobre otras cosas y que en lo de la carta que se escribio en la flota pasada el no la vio ni se le mostro y por esto no puede aprobar lo que en ella se escrivio sino lo viesse y que dexando lo que a contradicho le parece que la carta que oy se a leydo se despache pues por la mayor parte esta que se envie e quel no la firmara por no se contradecir en lo que de antes tiene contradicho.

Don luys de castilla dixo que en la junta que este cabildo tubo el martes proximo pasado que fueron beynte e quatro deste mes para tratar deste negocio dio su boto e parecer en ella al qual se remite y por un abto desta ciudad le rreservaron que no firmase y se despachase la carta e que por esta cab-

sa la deja de firmar y no por parecerle que no conviene al servicio de dios y de su magestad y bien de la tierra que se enbie y tambien dexa de firmarla por que uno de los rregidores dixo en su boto quel dicho don luys se abia hallado a lo que le parecia al escribir de la otra carta lo qual el no se allo a ello ni fue llamado aunque estaba en esta ciudad como lo tiene dicho en su boto a que se refiere y en quanto a lo que bernardino bazquez de tapia rregidor a propuesto y dicho se añada otro capitulo en la dicha carta como se contiene en su voto e parecer dixo que no a lugar de añadirse por quanto es cosa nueva e no platicada e acordada por esta ciudad y fuera del abto y mando que por esta ciudad se hizo el dicho dia veynte e quatro deste mes y fuera de lo que se manda por el abto desta rreal abdiencia que a todos ellos les a sido notificado por que por el solamente se manda que se rrebea la dicha carta e se despache lo que por la mayor parte del cabildo se acordare que se entiende si se despachara o no y questo es su boto y parecer por que lo que no vio ni sabe e se hizo sin el no lo puede aprobar ni referirse a ello.

Antonio de carbajal dixo que oydo el boto de bernardino bazquez de tapia le parecio muy bueno y que por tal se arrima a el y que aquello es su boto.

El alcaide bernardino de albornoz dixo que su voto que la carta vaya a su magestad y se añada lo quel abto desta rreal abdiencia no lo ynpide pues esta ciudad tornando a rreber las cartas tiene libertad de añadir e quitar lo que le parezca.

Alonso de merida dixo que su voto y parecer es que la carta vaya a su magestad por que asy conviene a su rreal servicio e que se añada el capitulo en la dicha carta que bernardino bazquez de tapia rregidor propuso por que asy conviene al servicio de su magestad.

El fator juan velazquez de salazar dixo que su boto y parecer es lo mismo que boto el alcaide bernardino de albornoz.

E luego el thesorero don hernando de portugal dixo que afirmandose en lo que tiene dicho e botado sobre lo que bernardino bazquez de tapia propuso que de nuevo se añadiese en la carta de su magestad dixo quel dicho bernardino bazquez de tapia rregidor no declara la sustancia del capitulo ni lo que en el se a de escribir a su magestad ni menos a visto la carta donde el dicho capitulo se rrequiere que mostrandose la e visto el dicho capitulo que conviene se escriba

a su magestad esta presto de ser en que se escriba y que hasta tanto que se vea su parecer es que no se escriba ni añada.

El contador hurruño de ybarra dixo afirmandose en lo que tiene dicho y botado sobre el dicho capitulo que el dicho rregidor bernardino bazquez de tapia ha botado que se añada en la carta de su magestad le parece que pues el dicho bernardino bazquez no declara lo que se a de contener y escribir en el dicho capitulo como el thesorero don hernando de portugal a declarado en su boto y quatro rregidores que al presente estan en este cabildo de nueve que estan juntos en el que son el dicho thesorero y contador y rruy gonzalez e don luys de castilla segun lo declaran en sus botos no han visto la dicha carta quel dicho bernardino bazquez dize se escribio por esta cibdad por el mes de mayo mal pueden aprobar por el dicho capitulo lo que asi se escribio a su magestad en la dicha carta por que no saben ni pueden entender si lo que en ella se escribio es conbiniente y necesario al servicio de dios nuestro señor y de su magestad que se torne a escribir ni por que rregidores ni como se escribir y que mostrando la dicha carta en el dicho cabildo e biendose por la justicia e todo el rregimiento della pareciendo convenir que se torne a escribir sera en que se escriba y en el entre tanto es su boto e parecer que no se añada el dicho capitulo por lo que tiene dicho en este boto y en los de antes y por lo que tiene declarado don luys de castilla en su boto e parecer y que pide a los dichos señores justicia rregimiento que conforme al abto de la rreal abdiencia para que la original de las dichas cartas parezca y se vea si se debe hazer lo quel dicho bernardino bazquez y se ponga en el archivo de este cabildo tomen e rreciban del dicho alonso de merida y de mi el dicho escribano el juramento que por el dicho abto se manda.

E luego los dichos señores alcaldes dixeran que se guarde e cunpla lo que por la mayor parte se a botado conforme al abto del abdiencia rreal e que se añada el dicho capitulo y se despache la carta con toda brevedad por ser la mayor parte en que se añada.

E luego el dicho thesorero don hernando de portugal dixo que lo que los señores alcaldes mandan en que se añada el capitulo que pide e rrequiere a los dichos señores alcaldes manden ante todas cosas parecer la carta de donde se a de añadir el dicho capitulo conforme al boto del dicho bernardino bazquez

donde no que apela del dicho mando para ante quien e con derecho deba por que ha botado quel dicho capitulo no se escriba hasta que se vea lo que esta escrito y asi lo pide por testimonio.

El contador hurruño de ybarra dixo que de mandar los señores alcaldes que se añada en la carta que agora se escribe a su magestad el capitulo quel dicho bernardino bazquez boto sin ver la carta primera a que en el dicho capitulo se refiere apela para ante los señores presidente e oydores desta rreal abdiencia e protesta de dar noticia dello a su magestad y a los señores de su rreal consejo de yndias y pidiolo por testimonio.

El dicho rruy gonzalez rregidor dixo que dize lo mismo que an dicho e pedido el thesorero e contador y apela de lo mandado por los señores alcaldes para ante los señores presidente e oydores desta rreal abdiencia y lo pide por testimonio.

Don luys de castilla rregidor dixo que de mandar los señores alcaldes que se asiente el capitulo quel dicho bernardino bazquez de tapia rregidor propuso va fuera de lo votado y acordado e firmado el martes proximo pasado veynte y quatro deste mes y contra lo firmado en el original de la carta especialmente no declarando las cosas que pide si no rreferirse a carta quel no se allo en escribir ni la vio ni supo della ni que se escribiese y demas desto va contra el abto desta rreal abdiencia que pide y rrequiere a los señores alcaldes guarden e cunplan e no alteren el abto de la dicha rreal abdiencia y se conformen con el y rreboquen el dicho mando e haziendolo asy haran lo que deben donde no lo rrecibe por agravio e apela para ante quien e con derecho debe y pidiolo por testimonio.

E luego los dichos señores alcaldes dixeran que se manda lo mandado que conforme al abto del abdiencia rreal y en lo de las apelaciones que son frivolas y no vienen con el acatamiento que deben e no han lugar.

E asi mismo dixeran que mandaban e mandaron a los rregidores que no hablen en el dicho cabildo si no fuere por su orden quando les viene la vos de su boto so pena de quinientos pesos para la camara e fisco de su magestad.

E luego los dichos thesorero e contador rruy gonzalez e don luys de castilla rregidores dixeran que con el acatamiento debido apelan de todo lo mandado por los dichos señores segun que

apelado tienen para ante los señores presidente e oydores del abdiencia rreal e lo pidieron por testimonio.

E luego los dichos señores alcaldes dixeran que mandaban lo mandado e que se de testimonio a la parte de la ciudad e a qualquiera de los quatro rregidores que an apelado dello del cabildo pasado y de lo de oy hecho y escrito sobre el escribir a su magestad y en quanto la apelacion que se oye y que ante todas cosas se despachen las cartas que se an de ynbiar y que no salgan del cabildo hasta que la carta se firme y despache so pena de quinientos pesos para la camara e fisco de su magestad y obras publicas desta ciudad.

E luego se ordeno el capitulo que se abia de añadir conforme a lo propuesto por el dicho bernardino bazquez y despues de ordenado se leyo en el dicho cabildo e leydo los dichos señores thesorero e contador e rruy gonzalez e don luys de castilla rregidores dixeran que contradexian e contradixieron el dicho capitulo e piden que no se ponga en la carta y que apelan dello segun que apelado tienen e los dichos bernardino bazquez de tapia e antonio de carbajal e bernardino de albornoz e alonso de merida y el fator juan belazquez de salazar rregidores dixeran que estaba bueno el dicho capitulo e que se ponga e añada en la dicha carta e por ser mayor parte se puso y treslado en la dicha carta de su magestad y se firmo por los que fueron en ello e por la justicia.

En este dia rruy gonzalez rregidor dixo que en un dia del mes de mayo proximo pasado deste año en este cabildo se trato e platico que conbenia escribir a su magestad cosas tocantes al bien desta ciudad e rrepublica en la flo-
Sobre que rruy gonzalez propuso ser trabocase el poder a francisco de merida.

ta que a la sason estaba de partida para españa y que por que en la corte de su magestad no abia quien tubiese poder desta ciudad diziendo que baltazar de gallegos que lo tenia se abia desistido del se acordo se diese poder a francisco de merida molina para que diese y presentase las cartas y despachos desta ciudad le ynbiase y para el dicho efeto se le dio e otorgo el dicho poder segun que mas largamente constara del abto que sobre ello se hizo y esta azentado en este libro a que se refiere en el qual dicho poder el firmo como rregidor desta ciudad y aunque a la sason que se ortogo el dicho poder se platico de algunas cosas que conbenian escribirse no se rresumio ni concluyo por entonces cosa alguna y despues aunque siempre estuvo e rresidio en esta ciudad y asistio a